

DISPONE AYUDA SOCIAL QUE INDICA.

RESOLUCION EXENTA N ° 770

LA UNION, 29 de Junio del 2010.-

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 9° de la L.O.C. N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó por D.F.L. N° 1 (19.653), de del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la L.O.C. N° 19.175 sobre Gobierno y Administración Regional; DFL N° 20 del 25/09/1959 Ley Orgánica de la Dirección de Asistencia Social; Ley 18.035 del 06/10/1981 que traspasó a la Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior las funciones de la D. A. S; Circular N° 35 del Ministerio del Interior; la Ley N° 20.407, de Presupuestos del Sector Público para el año 2010; la Resolución que aprueba transferencia de fondos Orasmi N° 372, La resolución N° 1.600/2008, de la Contraloría General de la República; Ley N° 20.174 de 2007 que crea la XIV Región de Los Ríos, la resolución N° 1.600/I 2008, de la Contraloría General de la República y el Decreto N° 266 del 11 de Marzo del 2010 que me nombra Gobernador de Provincia del Ranco.

CONSIDERANDO

- 1.- Lo solicitado a esta Gobernación Provincial mediante entrevista espontánea e Informe social N° 48 para ir en ayuda urgente de una familia que no dispone de recursos económicos para el pago de servicio funerario, por un monto de \$571.200.- a pagar en Servicio Funerario Juan Asenjo Montero, Rut. 12.524.039-9.
- 2.- Que, ante el fallecimiento del individualizado en el Informe Social N° 47, y ante la urgencia de la situación la familia solicitó directamente los servicios de la Funeraria Asenjo.
- 3.-Que, la Ley 19.886 sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios, en su artículo 8 letra C permite acudir al trato o contratación directa en casos de emergencia, urgencia o imprevisto, lo cual esta en directa concordancia con lo prescrito por el reglamento de dicha Ley en su Artículo 10 N° 3.
- 4.-Que, lo señalado anteriormente evidencia una situación de urgencia e imprevisto, por lo cual la Gobernación del Ranco, pagará el servicio funerario a través del Programa Orasmi.

RESUELVO:

ARTICULO 1°.- APRUEBASE el trato directo de acuerdo a lo señalado en el ART. 8° letra c de la Ley 19.886 sobre contratos administrativos de suministro y prestación de Servicios, mediante la emisión de orden de compra a través del portal Chilecompra a objeto de otorgar una ayuda de aporte para pagar deuda de servicio funerario, a favor de la familia identificada en el considerando n° 1, por un monto total \$571.200 (quinientos setenta y un mil doscientos pesos) con el proveedor Funeraria Juan Asenjo Montero, Rut. 12.524.039-9

ARTICULO 2°.- AUTORIZASE el pago de servicio funerario, de fecha 29 de junio del 2010, del beneficiario asociado al Informe Social n° 48, por un valor de \$571.200 al proveedor Funeraria Juan Asenjo Montero, Rut. 12.524.039-9.

ARTICULO 3°.- ACREDITASE el pago mediante la Factura original n°216, emitida por Funeraria Juan Asenjo Montero, Rut. 12.524.039-9.

ARTICULO 4°.- El gasto que irrogará la cancelación del funerario, que se autoriza por la presente Resolución Exenta, ascenderá a la suma precedentemente citada, el que se imputará al ítem del Programa Orasmi de la Gobernación Provincial del Ranco.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, Y NOTIFÍQUESE



EDUARDO HÖLCK KUSCH
GOBERNADOR
PROVINCIA DEL RANCO

EHK/HJM/GGR/ssv
DISTRIBUCIÓN

- Archivo Dpto. Social
- Archivo Dpto. de Administración y Finanzas
- Archivo Oficina de Partes